

**DURACIÓN DEL EXAMEN: 2 HORAS**

**MATERIAL AUTORIZADO:** Programa con los temas de la asignatura sin anotaciones.

**AVISO IMPORTANTE:** Si no está matriculado en el Centro donde se examina, por favor, indique en su examen el Centro donde se encuentra matriculado.

**Preguntas de examen: (CONTESTAR SOLAMENTE A DOS)**

1. Falsificación de cuentas anuales o documentos (Lección XX)
2. Delitos sobre el patrimonio histórico (Lección XXIV)
3. Malversación (Lección XXIX)

## HECHOS PROBADOS

El acusado Juan María se encuentra separado de Joaquina y la sentencia atribuía la custodia de los hijos menores a la madre así como un régimen de visitas a favor del padre hoy acusado los fines de semana alternos, debiendo recogerles y entregarles en el domicilio familiar. Pese a conocer el acusado que el día 9 de junio de 2010 Joaquina había sido lanzada de ese domicilio y que, por tanto no iba a estar en el mismo, el día 26 de junio formuló denuncia sobre hechos ocurridos el día 25 de junio de 2010 [fecha en que le correspondía visita] en el domicilio familiar porque en el día de la fecha acudió al domicilio de su esposa para hacerse cargo de los hijos sin que le hayan atendido y "Que según testimonio de varios vecinos su esposa tiene a los hijos abandonados, apenas la ven aparecer por el portal de la vivienda, la ven salir de noche y aparece por las mañanas". Que la anterior denuncia dio lugar a Sentencia de 17 de noviembre de 2010 por la que se condenaba a Joaquina como autora de una falta del art. 618.2 del CP , Sentencia que fue revocada por la Audiencia Provincial en Sentencia de 14 de marzo de 2011 dictada en apelación por la que absolvía a Joaquina. Nuevamente y conociendo el nuevo domicilio de su ex esposa y sus hijos y a sabiendas de estar faltando a la verdad, el acusado los días 11 de diciembre de 2010 y 27 de diciembre de 2010 formuló sendas denuncias por los hechos ocurridos el día 10 y 24 de diciembre de 2010 [fechas en que le correspondía visita] en el domicilio familiar, en particular haberse presentado en el domicilio, procediendo a picar el timbre del portal, no respondiendo nadie a la llamada. Que ante este hecho comunica con la policía vía telefónica, manifestando lo sucedido. Ambas denuncias dieron lugar a las Diligencias Previas nº 6/2010 del Juzgado de Instrucción, dictándose Auto de sobreseimiento libre y archivo el 1 de abril de 2011.

1. ¿QUÉ DELITO O DELITOS HA COMETIDO P? EXPLIQUE SU VALORACIÓN ATENDIENDO AL CÓDIGO PENAL (o sea, atendiendo a los elementos del tipo delictivo de que se trate tal y como vienen descritos en el C.p.).

2. ¿CUÁLES SON LAS PARTICULARIDADES MÁS IMPORTANTES EN ESTE CASO RESPECTO DE ALGUNA INSTITUCIÓN JURÍDICO-PENAL? (a título orientativo: estructura del tipo, naturaleza jurídica, grado de ejecución, concursos, circunstancias modificativas de la responsabilidad)